



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 176

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Mohedas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «La Sierra»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada finca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectados y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

4671

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin queño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento

del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

BROZAS

Señas de los semovientes

Una mula de cuatro a cinco años, pelo castaño, menos de marca, sin hierro ni señales.

Una yegua, cerrada, pelo blanco, sin hierro.

Una burra, cerrada, pelo rucio claro y una burranca de ocho a nueve meses, pelo rucio claro.

(4'50 pstas.) 4623

MADROÑERA

Un mulo, pelo rojo, alzada la marca, en el lado derecho del cuello tiene una E. hecha a fuego y por el lado izquierdo una rozadura y es falso.

(3 pstas.) 4651

El «Boletín Oficial del Estado» número 149, correspondiente al día 26 de Noviembre de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

Excmos. Sres.: La Orden de 29 de Octubre último dispone que el Consorcio Bancario que se cree pondrá en circulación pagarés a la orden de 100 y 1.000 pesetas; pero la experiencia demuestra que las dos series son insuficientes, siendo necesario crear pagarés de otras cuantías con objeto de simplificar las operaciones crediticias, por lo cual vengo en disponer:

Artículo único. El Consorcio Bancario, que lleve a cabo el Servicio de Crédito a los cultivadores de trigo, podrá imprimir pagarés de 500 y 5.000 pesetas, que serán reintegrados por el librador mediante la adición de timbres móviles de 0'50 pesetas los primeros, y de 5 pesetas los segundos, empleándose series de

cupones de 500 y 5.000 pesetas para la transferencia de los mismos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Francisco Gómez Jordana.

Sres. Ministros de Hacienda y Agricultura.

4667

Jefatura de Movilización, Subsecretaría del Ejército

INSTRUCCION

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un curso para la formación de Capitanes provisionales de Infantería, con aptitud para el mando de Batallón, con arreglo al programa de enseñanza señalado por esta Jefatura.

Este concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Concurrirán a él los Tenientes profesionales de Infantería y los alumnos de las Academias Militares que sean Tenientes provisionales, bien entendido que no adquirirán derechos ulteriores para el empleo de Capitán efectivo en el Arma de Infantería.

2.ª Los concurrentes al curso reunirán las siguientes condiciones:

a) Ser Tenientes profesionales del Arma de Infantería.

Ser alumnos de las Academias Militares, que tengan el empleo de Tenientes provisionales.

b) Tener un tiempo mínimo de servicio en el frente como Oficial de doce meses, de ellos, diez como Teniente precisamente, con mando en Unidades de Infantería.

3.ª La selección del personal que ha de concurrir a dicho curso será hecha por los Generales Jefes de los Ejércitos, respondiendo a las condiciones señaladas en la base anterior, y dentro de ellas, teniendo en cuenta las siguientes normas generales:

Para los Tenientes profesionales:

a) Preferencia a la mayor antigüedad en el empleo, tiempo de frente, mando de Compañía y especialidades de ametralladoras pesadas y morteros.

b) Poseer la Cruz Laureada o la Medalla Militar personal.

c) Las mismas recompensas colectivas.

d) Dotes de mando, carácter,

moral y capacidad profesional puestas de manifiesto, heridos.

Para los alumnos de las Academias Militares con empleo de Tenientes provisionales:

a) Edad de 20 a 32 años.
b) Títulos académicos si los poseen.

Solo en casos de extraordinario mérito, acreditados debidamente, podrá proponerse libremente al personal de Oficiales a que se contrae el curso, especificando en tales casos, individualmente, la propuesta y su fundamento.

4.ª Dicho curso tendrá lugar en la Academia de Tauima (Melilla).

5.ª Su duración será de 45 días, dando comienzo el próximo día 2 de Enero.

6.ª Todos los Oficiales alumnos quedarán sujetos a régimen escolar de internado.

7.ª El número de Oficiales alumnos que han de concurrir al curso será de noventa Tenientes y diez alumnos Tenientes provisionales, seleccionando 50 y 6, respectivamente, el Ejército del Norte; 20 y 2, respectivamente, el Ejército del Centro, y 20 y 2, respectivamente, el Ejército del Sur.

8.ª Los Tenientes profesionales y alumnos de las Academias con el empleo de Tenientes provisionales, una vez terminado el curso con aprovechamiento, serán promovidos al empleo de Capitanes provisionales de Infantería, con aptitud para el mando de Batallón durante las necesidades de la campaña lo exijan y sin adquirir derecho alguno para cuando ésta termine, siguiendo en sus escalas y condiciones como antes de solicitarlo.

9.ª Los Generales Jefes de los Ejércitos dispondrán, dentro de los suyos respectivos, lo conveniente para efectuar esta selección, al objeto de que esté ultimada con tiempo suficiente para poder pasaportar con el indispensable, para que los seleccionados se encuentren en Tauima en la fecha señalada para inicio del curso y remitan a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación relación de los seleccionados, con expresión sumaria de sus méritos y condiciones, y a la Academia de Tauima relación nominal de los que deban incorporarse.

Burgos, 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

4668

Año de 1938.—Mes de Julio.

Resumen de combatientes y cuantía del subsidio.

Recaudado en el mes de la fecha.....

Existencia en Caja en 20 de Julio de 1938, 272.472'63

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												TOTALES	DOCUMENTOS comprobatorios				
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.			De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.
221	Zarza de Granadilla	11	7	7	10	6	8	1	50	3.315
222	Zarza de Montánchez	14	13	11	7	3	8	1	59	3.690
223	Zarza la Mayor	11	9	55	3	66	..	16	3	163	12.570
224	Zorita	2	16	10	17	13	48	13	53	10	39	..	4	1	227	23.365
	Total de combatientes	235	1.398	1.424	3.172	1.451	3.765	695	2.329	210	971	32	129	3	25	..	12	15.851	1.311.210
	A multiplicar por pesetas	0'50 ps.	1 ps.	1'50 ps.	2 ps.	2'50 ps.	3 ps.	3'50 ps.	4 ps.	4'50 ps.	5 ps.	5'50 ps.	6 ps.	6'50 ps.	7 ps.	7'50 ps.	8 ps.
	TOTAL en pesetas	117'50	1.398	2.136	6.344	3.627'50	11.295	2.432'50	9.316	945	4.855	176	774	19'50	175	..	96	43.707'00	..

Cáceres, 20 de Julio de 1938.—El Jefe de la Junta Provincial, Hilario Muñoz.

2622 y 2689

El «Boletín Oficial del Estado» número 148, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1938, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en Zaragoza, bajo la dirección del Teniente Coronel, Primer Jefe del Batallón de Zapadores Minadores número 5, y dará comienzo el día 15 de Diciembre próximo.

2.^a Su duración será de 20 días lectivos.

3.^a Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de los que a su vez les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de tres por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 300 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

Asimismo, podrán asistir a dicho curso:

a) Los soldados de las demás Unidades de Ingenieros que en número no superior a dos por Unidad, propongan sus Jefes naturales.

b) Los pertenecientes a las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad o Milicias que hayan servido seis meses como mínimo en Unidades de Zapadores o que cumplan todas las condiciones que se detallan en la base 5.^a.

4.^a Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.^a Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 3.^a, que los alumnos propuestos han de contar, por lo menos, con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también, como mínimo, la preparación cultural exigida a los del Grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden del 28 de Agosto de 1937 en el «Boletín Oficial del Estado», número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Arimética, que comprendan hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

e) Los aspirantes propuestos con arreglo al apartado b) de la base 3.^a, deberán poseer, además de los conocimientos anteriores, alguna de las profesiones de auxiliar industrial, capataz de construcción, maestro de

obras, topógrafo, delineante o estudiante de aparejador, técnico industrial o ayudante de obras, con algún año aprobado.

Estas profesiones o estudios los acreditarán mediante la presentación de certificado o la correspondiente declaración jurada.

6.^a De acuerdo con la base 3.^a, se seleccionarán 300 alumnos entre todos los ospirantes por el Director del curso.

7.^a Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 10 de Diciembre próximo, para dar por terminada la selección de los mismos en este día, e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 22 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz. 4666

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1938.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que presten los Ayuntamientos de la provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por ella durante el mes de Septiembre, y cuyos precios se han publicado en otro número de este periódico oficial.

Conceder la rebaja de su cédula que solicita en concepto de cabeza de familia numerosa, a don José Alburquerque Silva.

Que pase la instancia de María García Garrido a conocimiento e informe del señor Diputado Delegado de Beneficencia de Plasencia, por si estimara que en algún momento pudieran ser necesarios los servicios como enfermera, de la solicitante.

Conceder a Juan Mata y su esposa Eugenia Moreno, el reconocimiento de su hija Luciana Mata Moreno, pero dilatar la entrega de citada niña, por todo el tiempo posible, dada la conducta del padre y el estado de perturbación mental de la madre.

Conceder a Pilar Alarcón Pino, el ingreso en los Colegios Provinciales, de sus hijas Antonia y Máxima Manzano Alarcón.

Conceder al asilado del Colegio Provincial de San Francisco, Juan Antonio Rayo, la emancipación que solicita.

Quedar enterada de haber muerto en el Establo del Hospital Provincial, dos chotas.

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una Circular, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para la administración y recaudación de impuesto de Cédulas y entrega a los Ayuntamientos de hojas declaratorias.

Aprobar un suplemento de crédito, con destino a la gratificación de un alumno interno interino de la Casa de Salud, a los haberes de un Practicante y a los gastos de representación de la Diputación.

Que las 1.847 pesetas que ha de abonarse al Practicante 2.º Cipriano Isidoro Escobero Galán, se carguen al capítulo 1.º, artículo 3.º, partida número 8 del Presupuesto vigente.

Aprobar y que sean abonadas las

nóminas de dietas devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Denegar la instancia de doña Cristina Mateos Bravo, que suplica sea rectificadas su Cédula Personal del corriente ejercicio.

Conceder rebaja de Cédula Personal, conforme a las condiciones fijadas en los expedientes instruidos al efecto, a cada uno de los siguientes señores:

Doña Magdalena Parra Payero.
Don Emiliano Santaolara Font.
Don Daniel Vivas Leo.
Doña María Cristina Ramírez de Haro y Chacón.

Doña Josefa Fernández Durán y Caballero.

Don Angel Alvarez Guerra.
Don Andrés Municio Falero.
Don Dionisio Nieto Luengo.

Don Diego Martín Crehuet del Amo y don Eduardo Mateos Maestre.

Conceder la autorización solicitada por el señor Administrador de Beneficencia de Cáceres, para adquirir material sanitario con destino al quirófano del Hospital Provincial.

Que se redacte una habilitación de crédito necesario, para la instalación en todas las dependencias del Hospital Provincial, de un sistema de calefacción, y que el Vocal Gestor señor González Gil, estudie y redacte las bases que hayan de regir en el concurso que pueda anunciarse para llevar a cabo mencionadas obras.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Junta Auxiliar, por el generoso donativo que envió a los niños del Colegio Provincial de San Francisco.

Quedar enterada de los informes emitidos por la Presidencia sobre el asunto de derrumbamiento de obras en el Colegio Provincial de San Francisco, de concesión de créditos para construcción y reparación de caminos vecinales y de la lectura de una carta recibida del excelentísimo señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, sobre la venida a Cáceres de los señores Profesores y alumnos de la Academia de Alféreces de Granada.

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme a lo prevenido por las Leyes, para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Isidro María. 4098

Servicio Agronómico Nacional
SECCION DE CACERES

CIRCULAR

El «B. O. del Estado», número 148 de fecha 25 del actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmos. Sres.: Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º del Decreto de 12 de Agosto último, vengo en disponer:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Diciembre próximo inclusive, y hasta nueva Orden, todos los fabricantes de harinas aumentarán las extracciones harineras en un cuatro por ciento sobre las que actualmente tiene señaladas el Servicio Nacional de Agricultura.

Las extracciones de los molinos maquileros se ajustarán, dentro de los límites que permitan sus instalaciones, a las clases de harinas y

rendimientos acordados para la provincia.

Artículo 3.º Las infracciones a lo dispuesto por esta Orden se sancionarán por el Servicio Nacional de Agricultura con arreglo al Capítulo XIII del Reglamento de Ordenación Triguera.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 23 de Noviembre de 1938.

—Raimundo Fernández Cuesta.»

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Al publicarse los nuevos precios del próximo mes de Diciembre para las harinas panificables, se darán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente ordenado por el Ministerio del Ramo.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán. 4670

Patronato Provincial Antituberculoso

Se halla vacante en el Sanatorio de El Piornal la plaza de cocinero, con el haber anual de 2.920 pesetas.

Los que posean los conocimientos de tal profesión y deseen ocupar dicho cargo, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Señor Gobernador Civil, Presidente de dicho Patronato en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando a su instancia certificación de buena conducta, declaración jurada de haberse adherido desde los primeros momentos al glorioso movimiento Nacional y cuantos documentos crean oportunos para justificar los conocimientos de su profesión y demás méritos, teniendo presente que el cargo será con carácter interino y que tendrán preferencia los mutilados de guerra que lo soliciten.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, José Merino.—V.º B.º, el Gobernador Civil-Presidente. S. de Tejada. 4673

Grupo de Hospitales Militares de Guerra

DE

PLASENCIA

ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales al concurso que se celebrará el día cinco de Diciembre, a las doce del día, en el local de esta Administración, para el suministro de los artículos que a continuación se expresan, necesarios para las atenciones de estos Establecimientos. El pliego de condiciones, tanto técnicas como legales, se encuentran en esta Administración a disposición de los ofertantes.

Artículos que se concursan

Carne de vaca, carne de cordero, patatas, huevos, leche, jamón, pescado, carbón vegetal, carbón mineral, leña, judías blancas, judías pinta, tocino, arroz, bacalao, café, cerveza, gallinas, harina de trigo, manteca de cerdo, mantequilla, pasteles, queso seco, vino corriente, vinagre, conserva de tomates y hielo.

Plasencia, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Capitán de Intendencia, Emilio Miranda.—V. B., El Comandante Director, Vidal.

(15 pstas.) 4577

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Jarandilla Término municipal de Villanueva de la Vera

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES	
			Áreas	Centiáreas
Huerta agua elevada	1. ^a	0	78	13
	2. ^a	2	75	87
	3. ^a	0	23	91
	4. ^a	0	06	25
	5. ^a	0	50	00
	6. ^a	1	00	00
	1. ^a	131	98	45
	2. ^a	49	34	24
	3. ^a	23	32	82
Cereal agua de pie	4. ^a	13	68	61
	5. ^a	17	45	88
	6. ^a	18	16	65
	7. ^a	37	01	74
	8. ^a	29	98	70
	9. ^a	34	68	73
	1. ^a	0	50	00
	2. ^a	4	06	25
	3. ^a	0	31	25
Castañar agua de pie	1. ^a	6	00	00
	2. ^a	1	75	00
	3. ^a	4	70	36
	4. ^a	1	56	25
Pastos agua de pie	5. ^a	2	25	00
	1. ^a	0	97	42
	2. ^a	0	62	04
	3. ^a	1	38	03
	1. ^a	0	41	36
Cereal anual	2. ^a	0	24	08
	3. ^a	4	30	33
	4. ^a	3	87	51
	5. ^a	0	50	00
	6. ^a	0	81	25
	1. ^a	2	43	76
	2. ^a	4	08	48
	3. ^a	62	64	25
Cereal año y vez	4. ^a	80	40	67
	5. ^a	44	12	38
	6. ^a	54	17	93
	7. ^a	17	05	04
	8. ^a	10	88	82
	1. ^a	165	33	27
	2. ^a	306	56	80
	3. ^a	428	54	15
	4. ^a	629	23	91
	5. ^a	6	00	26
	1. ^a	0	37	50
	2. ^a	5	21	07
Olivar	3. ^a	2	68	75
	4. ^a	31	82	65
	5. ^a	26	12	22
	6. ^a	10	25	90
	7. ^a	1	21	38
	1. ^a	2	25	00
	2. ^a	1	31	25
	3. ^a	1	06	25
Frutales	4. ^a	1	50	00
	1. ^a	0	13	13
	2. ^a	0	18	75
	1. ^a	5	04	70
	2. ^a	20	38	86
	3. ^a	34	33	44
	4. ^a	4	61	58
	5. ^a	14	70	15
Naranjal	6. ^a	4	35	92
	7. ^a	6	16	21
	8. ^a	0	93	74
	9. ^a	12	20	12
	1. ^a	5	37	50
	2. ^a	32	18	75
	3. ^a	25	93	75
	4. ^a	37	48	08
Higueral	5. ^a	37	72	51
	6. ^a	7	16	42
	7. ^a	2	38	16
	8. ^a	1	23	85
	1. ^a	5	37	50
	2. ^a	32	18	75
	3. ^a	25	93	75
	4. ^a	37	48	08
Castañar	5. ^a	37	72	51
	6. ^a	7	16	42
	7. ^a	2	38	16
	8. ^a	1	23	85
	1. ^a	5	37	50
	2. ^a	32	18	75
	3. ^a	25	93	75
	4. ^a	37	48	08

(Concluirá).

Jefatura de Industria

Nuevas industrias

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de Agosto de 1938, e instrucciones complementarias, se advierte a los propietarios, arrendatarios y administradores de molinos aceiteros de cualquier clase que existen en esta provincia de Cáceres, que antes de proceder a la apertura de los mismos, están obligados a solicitar de esta Jefatura de Industria la oportuna autorización de funcionamiento.

La solicitud, debidamente reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas, debe ir acompañada de una declaración jurada suscrita por los peticionarios, haciendo constar que la industria fué Alta en la contribución en la campaña anterior y detallando en la misma todos los elementos instalados en el molino y la producción en kilos de aceite de las campañas de 1936, 1937 y 1937-1938.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José Sala. 4661

Servicio de electricidad

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con el informe emitido por la Jefatura de Industria de la provincia, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar a don Eugenio Otero Riola para que aplique en sus suministros de energía eléctrica para fuerza motriz, en Miajadas, las tarifas que se detallan a continuación:

Fuerza motriz por contador

A). Para motores hasta 5 HP. o 3'68 kilowatios

Hasta 100 kilowatios de consumo mensual, a 0'60 pesetas el kw. h.

De 101 a 250 kilowatios de consumo mensual, a 0'50 pesetas el kilowatio h.

De 251 a 500 kilowatios de consumo mensual, a 0'45 pesetas el kilowatio h.

De 501 en adelante, a 0'40 pesetas el kilowatio h.

Mínimo de consumo de pesetas 6'50 al mes por caballo instalado.

B). Para motores de 5 HP. o 3'68 a 10 HP o 7'36 kilowatios,

Hasta 200 kilowatios de consumo mensual, a 0'50 pesetas el kw. h.

De 201 a 500 kilowatios de consumo mensual, a 0'45 pesetas el kilowatio h.

De 501 a 800 kilowatios de consumo mensual, a 0'40 pesetas el kilowatio h.

De 801 en adelante, a 0'35 pesetas el kilowatio h.

Mínimo de consumo de pesetas 5'20 al mes por caballo instalado.

C). Para motores de más de 10 HP. o 7'36 kilowatios

Hasta 500 kilowatios h. de consumo mensual, a 0'45 pesetas el kilowatio h.

De 501 a 800 kilowatios h. de consumo mensual, a 0'40 pesetas el kilowatio h.

De 801 a 1.500 kilowatio h. de consumo mensual, a 0'35 pesetas el kilowatio h.

De 1.501 en adelante, a 0'32 pesetas el kilowatio h.

Mínimo de consumo de pesetas 4'55 al mes por caballo instalado.

Todos los impuestos creados y por crear a cargo de los abonados.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José Sala. 5634

Juzgados

CORIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Excma. Audiencia del Territorio en carta orden dimanante del sumario número 17 de 1936 sobre homicidio contra otros y Baldomero Paule Marín, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Eusebio Paule Tomé, Matías Morcillo Melchor, Emilio Paule Marín e Isidoro Silicio, vecinos que fueron de Pozuelo de Zarcón y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Cáceres, el día doce y trece del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y media de la mañana para asistir al juicio oral de dicha causa, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación de los expresados testigos por medio del BOLETIN OFICIAL expido la presente, que firmo en Coria, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Francisco González. 4635

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Don Bernardino Muñoz Ramos, Juez Municipal de esta localidad.

HAGO SABER: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En Aldeanueva del Camino a 23 de Noviembre de 1938, el señor Juez Municipal del mismo, don Bernardino Muñoz Ramos, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de falta, seguidos en este Juzgado, contra autor o autores desconocidos por substracción de un banderín.

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos denunciados, como infractor o infractores de la vigente Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, a la multa de ciento cincuenta pesetas que pagarán en papel de pagos al Estado y a las costas y gastos de este juicio; publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al autor o autores desconocidos denunciados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Muñoz.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez Municipal que la autoriza, estando celebrando la Audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, doy fé. Aldeanueva del Camino, a 23 de

Noviembre de 1938.—Angel Serradilla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, se expide el presente en Aldeanueva del Camino, a 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Juez Municipal, Bernardino Muñoz.—P. S. M., Angel Serradilla. 4648

Alcaldías

TRUJILLO

Anuncio

Próximos a confeccionarse los padrones de contribución por exacciones municipales, se abre un plazo de quince días que comprende del 1 al 15 del próximo Diciembre, para que puedan presentar declaraciones los contribuyentes interesados, transcurrida la indicada fecha se elaborarán dichos documentos contributivos tomando por base dichas declaraciones comprobadas, y en su defecto se estimarán las bases de imposición con los antecedentes que obran en estas oficinas.

Trujillo a 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Crespo. 4601

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Documentos cobratorios de rústica y urbana

Confeccionados en este Ayuntamiento el Repartimiento de Rústica y Padrón de Urbana, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones puedan formularse contra expresados documentos.

Santibañez el Alto a 16 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Bonilla. 4528

GALISTEO

Edicto

Don Manuel Gutiérrez Domínguez, Alcalde constitucional de Galisteo.

Hago saber: Que para atender al pago de mil ciento veinticinco pesetas a don Emérito Martín Vivas, por servicios efectuados por cuenta de este Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º, 1.125 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 1.125 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galisteo a 15 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. 4530

IBAHERNANDO

Aceptada en principio la propuesta del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de suplemento de crédito de la partida primera del capítulo primero, artículo once de gastos, cuya consignación es insuficiente para las atenciones a que están destinadas, la cual habrá de ser reforzada con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del ejercicio anterior, se instruye expediente de suplemento de crédito, el cual se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibahernando a 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mena. 4556

CASARES DE LAS HURDES

Transferencia de crédito

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante el cual puede ser examinado y formular las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Casares de las Hurdes a 21 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Domínguez. 4600

TORREJONCILLO

Listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada

Formada la lista cobratoria de la riqueza rústica catastrada de este término, que ha de regir para el próximo año de 1939, halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, expresado documento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Torrejoncillo, 23 de Noviembre de 1939 III Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa. 4603

TORREJONCILLO

Listas cobratorias de la riqueza urbana

Formada las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término, que han de regir para el próximo año de 1939, se hallan expuestas las mismas al público por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por las personas interesadas y producirse contra las mismas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Torrejoncillo, 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa. 4604